



AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: www.bedar.es – e-mail: bedar@bedar.es

DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO 116/2024:

DECRETO SOBRE CELEBRACIÓN SESIÓN PLENARIA MEDIANTE CONFIGURACIÓN MIXTA A CONSECUENCIA DE PERMISO POR MATERNIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA.

D. Ángel Collado Fernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bédar, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus disposiciones concordantes ha resuelto:

Que el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 señala que en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

En éste sentido, tras la ausencia temporal del órgano necesario de Secretaría, al que le corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, conforme al artículo 92 bis de la Ley 7/1985, y de acuerdo a la necesidad de disponer de éste órgano para el correcto desempeño de las funciones que se requieren en un Ayuntamiento, resulta necesario habilitar los medios que permitan la asistencia y participación aún telemática de éste órgano para asegurar el ejercicio de sus funciones y en base a una situación excepcional de fuerza mayor.

Apreciándose por parte de Alcaldía la existencia de una situación excepcional de fuerza mayor que dificulta el normal funcionamiento del régimen de las sesiones, siempre que el órgano de secretaría se encuentre en territorio español y quede acreditada su identidad y se asegure la comunicación en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar la conexión y fluidez con respecto a la misma.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar la asistencia telemática del órgano de Secretaría a las sesiones plenarios del Ayuntamiento durante el periodo de baja por maternidad de la Secretaria titular, conforme a lo

Código Seguro De Verificación	tvJwkXTTQSlmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Alvarez Cobos - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	08/10/2024 11:26:19
Observaciones	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	08/10/2024 09:30:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tvJwkXTTQSlmvoEc%2F7n90Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previsto en los artículos 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

SEGUNDO.- Disponer que los medios técnicos necesarios sean proporcionados para garantizar la correcta intervención y el cumplimiento de las funciones del órgano de Secretaría de manera telemática, asegurando la identificación de los participantes y la autenticidad de sus intervenciones tal y como exige el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su conocimiento público.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Ángel Collado Fernández, en Bédar, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE

ANTE MÍ:
LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	tvJwkXTTQSlmvoEc/7n90Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Alvarez Cobos - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	08/10/2024 11:26:19	
	Angel Francisco Collado Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bedar	Firmado	08/10/2024 09:30:42	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tvJwkXTTQSlmvoEc%2F7n90Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			